

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios

- Aprobación definitiva del Expediente número 10/2022 de Crédito Extraordinario. BOP-2022-3998
Diputación Provincial.
- Aprobación definitiva del Expediente número 11/2022 de Crédito Extraordinario. BOP-2022-3999
Diputación Provincial.
- Aprobación definitiva del Expediente número 12/2022 de Crédito Extraordinario. BOP-2022-4000
Diputación Provincial.
- Aprobación definitiva del Expediente número 6/2022 de Suplemento de Crédito. BOP-2022-4001
Diputación Provincial.
- Aprobación definitiva del Expediente nº 1/2022 de Suplemento de Crédito. BOP-2022-4002
Presupuesto Organismo Autónomo "Instituto de Estudios Giennenses".
- Aprobación definitiva de la Modificación de las Bases de Ejecución del BOP-2022-4004
Presupuesto General Diputación Provincial.
- Rectificación error material en las Bases de la Convocatoria de subvenciones a BOP-2022-4008
Entidades Locales Autónomas de la provincia de Jaén para el ejercicio 2022.

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN)

- Delegación de funciones de la Alcaldía. BOP-2022-3952

AYUNTAMIENTO DE ARQUILLOS (JAÉN)

- Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 4/2022 BOP-2022-3960
del Presupuesto en vigor, en la modalidad de transferencia de crédito.

AYUNTAMIENTO DE CAMPILLO DE ARENAS (JAÉN)

- Padrones y recibos por los conceptos de precio público por prestación de BOP-2022-3786
Servicios de Atención Socio-Educativa, correspondientes a 2022.
- Padrones y recibos por los conceptos de precio público por prestación del BOP-2022-3787
Servicio de Gimnasio correspondiente a junio de 2022.
- Padrones y recibos por los conceptos de precio público por prestación del BOP-2022-3788
Servicio de Ayuda a Domicilio, correspondiente a marzo de 2022.

AYUNTAMIENTO DE HIGUERA DE CALATRAVA (JAÉN)

- Delegación de funciones de la Alcaldía. BOP-2022-3953

AYUNTAMIENTO DE HUESA (JAÉN)

- Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 6/2022. BOP-2022-3954
- Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número 7/2022, BOP-2022-3955
mediante anulaciones o bajas de partidas que se estiman reducibles.

AYUNTAMIENTO DE IZNATORAF (JAÉN)

- Aprobación inicial de la modificación de créditos 3/2022 del presupuesto vigente. BOP-2022-3961

AYUNTAMIENTO DE JABALQUINTO (JAÉN)

- Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 10/2022 BOP-2022-3956
de crédito extraordinario y expediente número 11/2022 de suplemento de crédito.

AYUNTAMIENTO DE LA CAROLINA (JAÉN)

Exposición pública de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2021 del Ayuntamiento de La Carolina (Jaén). BOP-2022-3796

AYUNTAMIENTO DE LA IRUELA (JAÉN)

Lista cobratoria de agua basura y alcantarillado correspondiente al 2º trimestre de 2022. BOP-2022-3792

Rectificación de expediente de inicio de deslinde. BOP-2022-3482

AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN)

Aprobación del Padrón correspondiente a la Tasa por Suministro de Agua, Saneamiento y Recogida Domiciliaria de Basura, del municipio de Martos, correspondiente al tercer trimestre del año 2022. BOP-2022-3969

AYUNTAMIENTO DE MENGÍBAR (JAÉN)

Bases para la formación de una bolsa de empleo de Formador, para la impartición de acciones formativas. BOP-2022-3789

AYUNTAMIENTO DE PEGALAJAR (JAÉN)

Exposición pública de la Cuenta General, correspondiente al ejercicio 2021. BOP-2022-3970

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO. JAÉN

Delegación Territorial de Fomento, Vivienda y Ordenación del Territorio. Jaén.

Abono intereses de demora "Acondicionamiento de la A-324 de Huelma a la A-401. T.M. de Huelma (Jaén), Clave: 02-JA-1564-0000-PC". BOP-2022-3791

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES

Las Albahacas, de Santo Tomé (Jaén).

Convocatoria Asamblea General de fecha 15 de septiembre de 2022. BOP-2022-3959

Fuente de Cabrita y Barranco de la Salinera, de Huelma (Jaén)

Convocatoria Junta General Ordinaria de fecha 14 de septiembre de 2022. BOP-2022-3615

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS

2022/3998 *Aprobación definitiva del Expediente número 10/2022 de Crédito Extraordinario. Diputación Provincial.*

Anuncio

Elevado a definitivo, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, el acuerdo de aprobación inicial del Expediente de Crédito Extraordinario nº 10/2022 en el Presupuesto de la Diputación Provincial, mediante el presente se procede a la publicación del preceptivo Resumen por Capítulos de conformidad con cuanto dispone el artículo 177.2, en relación con el artículo 169.3, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

1) ESTADO DE GASTOS.

1) ESTADO DE GASTOS. AUMENTOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	55.904,13
6	INVERSIONES REALES	490.405,30
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	36.700,00
TOTAL		583.009,43

2) FINANCIACIÓN

REMANENTE DE TESORERÍA

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
8	ACTIVOS FINANCIEROS	490.405,30
TOTAL		490.405,30

BAJAS DE CRÉDITO

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	92.604,13
TOTAL		92.604,13

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos legales expresados.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS

2022/3999 *Aprobación definitiva del Expediente número 11/2022 de Crédito Extraordinario. Diputación Provincial.*

Anuncio

Elevado a definitivo, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, el acuerdo de aprobación inicial del Expediente de Crédito Extraordinario nº 11/2022 en el Presupuesto de la Diputación Provincial, mediante el presente se procede a la publicación del preceptivo Resumen por Capítulos de conformidad con cuanto dispone el artículo 177.2, en relación con el artículo 169.3, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

1) ESTADO DE GASTOS. AUMENTOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	5.071.343,06
6	INVERSIONES REALES	112.484,61
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	391.323,45
TOTAL		5.575.151,12

2) FINANCIACIÓN

REMANENTE DE TESORERÍA

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
8	ACTIVOS FINANCIEROS	5.462.666,51
TOTAL		5.462.666,51

OPERACIÓN DE CRÉDITO

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
9	PASIVOS FINANCIEROS	112.484,61
TOTAL		112.484,61

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos legales expresados.

Jaén, 24 de agosto de 2022.- La Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, PILAR PARRA RUIZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS

2022/4000 *Aprobación definitiva del Expediente número 12/2022 de Crédito Extraordinario. Diputación Provincial.*

Anuncio

Elevado a definitivo, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, el acuerdo de aprobación inicial del Expediente de Crédito Extraordinario nº 12/2022 en el Presupuesto de la Diputación Provincial, mediante el presente se procede a la publicación del preceptivo Resumen por Capítulos de conformidad con cuanto dispone el artículo 177.2, en relación con el artículo 169.3, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

1) ESTADO DE GASTOS. AUMENTOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
6	INVERSIONES REALES	40.000,00
TOTAL		40.000,00

2) FINANCIACIÓN

REMANENTE DE TESORERÍA

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
8	ACTIVOS FINANCIEROS	40.000,00
TOTAL		40.000,00

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos legales expresados.

Jaén, 24 de agosto de 2022.- La Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, PILAR PARRA RUIZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS

2022/4001 *Aprobación definitiva del Expediente número 6/2022 de Suplemento de Crédito. Diputación Provincial.*

Anuncio

Elevado a definitivo, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, el acuerdo de aprobación inicial del Expediente de Suplemento de Crédito nº 6/2022 en el Presupuesto de la Diputación Provincial, mediante el presente se procede a la publicación del preceptivo Resumen por Capítulos de conformidad con cuanto dispone el artículo 177.2, en relación con el artículo 169.3, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

1) ESTADO DE GASTOS. AUMENTOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.997.420,72
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	110.323,20
TOTAL		3.107.743,92

2) FINANCIACIÓN

REMANENTE DE TESORERÍA

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
8	ACTIVOS FINANCIEROS	3.107.743,92
TOTAL		3.107.743,92

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos legales expresados.

Jaén, 24 de agosto de 2022.- La Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, PILAR PARRA RUIZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS

2022/4002 *Aprobación definitiva del Expediente nº 1/2022 de Suplemento de Crédito. Presupuesto Organismo Autónomo "Instituto de Estudios Giennenses".*

Anuncio

Elevado a definitivo, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, el acuerdo de aprobación inicial del Expediente de Suplemento de Crédito nº 1/2022 en el Presupuesto del Organismo Autónomo 'Instituto de Estudios Giennenses', mediante el presente se procede a la publicación del preceptivo Resumen por Capítulos de conformidad con cuanto dispone el artículo 177.2, en relación con el artículo 169.3, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

1) ESTADO DE GASTOS. AUMENTOS

CAPITULO	DENOMINACIÓN	EUROS
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	3.380,00
6	INVERSIONES REALES	113.302,22
	TOTAL	116.682,22

2) FINANCIACIÓN

REMANENTE DE TESORERÍA

CAPITULO	DENOMINACIÓN	EUROS
8	ACTIVOS FINANCIEROS	116.682,22
	TOTAL	116.682,22

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos legales expresados.

Jaén, 24 de agosto de 2022.- La Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, PILAR PARRA RUIZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS

2022/4004 *Aprobación definitiva de la Modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto General Diputación Provincial.*

Anuncio

El Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 28 de julio de 2022 adoptó acuerdo de aprobación inicial de la modificación de los artículos 37 y 57 B) de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto.

Dicho acuerdo fue expuesto al público, a los efectos de lo estipulado en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, mediante anuncios insertados en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, número 148 de 1 de agosto, en el tablón de anuncios de la Diputación Provincial, así como, en el Portal de Transparencia de la Corporación conforme previenen los artículos 7.e) y 13.1 c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre y la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y de Transparencia pública de Andalucía, sin que se haya producido reclamación alguna por lo que debe entenderse aprobado definitivamente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.5 del citado cuerpo legal su entrada en vigor se producirá una vez se haya publicado su texto íntegro en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia con arreglo al siguiente tenor literal:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“El artículo 37 de las Bases de Ejecución del Presupuesto recoge la tramitación de las cesiones de crédito que se notifiquen a la Diputación Provincial, sus organismos autónomos y a los Consorcios a ella adscritos. La regulación, recogida en el precepto señalado, parte de lo estipulado en el artículo 200 de la Ley de Contratos del Sector Público, que vincula la transmisión del derecho de cobro a la prestación realizada, es decir, que la transmisión del derecho de cobro a un tercero sólo es posible cuando la administración comprueba la correcta ejecución del contrato.

Además, queda excluida la cesión de créditos futuros, ya que las cesiones anteriores al nacimiento de la relación jurídica de la que deriva el derecho de cobro no producirán efectos frente a la administración.

No obstante, la Sentencia del Tribunal Supremo 4629/2021, de 15 de diciembre de 2021 dictada en recurso de casación contencioso administrativo nº 1675/2020, implica un giro

radical al planteamiento anterior, puesto que aunque sigue vigente la transmisión del derecho de cobro “tradicional”, a partir de ahora la cesión de créditos futuros como medio para financiar las infraestructuras públicas se configura como una realidad ya prevista en nuestro derecho común que establece como regla general que pueden ser objeto del contrato todas las cosas que no están fuera del comercio de los hombres, aun las futuras (artículo 1217 Código Civil). Los créditos son un elemento del tráfico jurídico y no existe ningún impedimento para que los créditos futuros puedan ser objeto de negocios válidos.

Sin embargo, la libertad de pactos que viene a consagrar la Sentencia está limitada por las facultades de comprobación que le corresponde a toda Administración Pública que a quien en última instancia le compete advenir que se cumplen las exigencias que la ley impone. A saber, la capacidad de las partes para hacer efectiva la cesión, la existencia de limitaciones establecidas por pacto entre las partes del contrato subyacente del que deriva el crédito futuro. Por ello se opta por regular la cesión de créditos y de derechos de cobro a través de las directrices emanadas desde el Área de Economía y Hacienda de manera que puedan implementarse, sin las rigideces que impone la aprobación de las Bases de Ejecución del Presupuesto, todas aquellas actuaciones que demande esta vía de financiación tan importante.

Por otra parte, de conformidad con lo prevenido en el artículo 72 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se trae a colación la propuesta efectuada por el Consejo Económico de la Provincia de Jaén por el que manifiestan la necesidad de modificar la redacción del artículo 57 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, con el exclusivo propósito de incluir dentro del organigrama de miembros del citado Consejo a la Asociación de Consumidores y Usuarios en Acción FACUA- JAÉN, en sustitución de la Unión de Consumidores de España (UCE).

De conformidad con lo expuesto, se somete la presente propuesta a dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Empleo y Servicios Municipales, para que se eleve al Pleno en orden a su aprobación, si procede, con arreglo al siguiente tenor:

Primero.- Aprobar la modificación del artículo 37 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, cuya redacción es del siguiente tenor:

“Los aspectos relativos a los requisitos necesarios para la efectividad de las cesiones de crédito y de derechos de crédito; las obligaciones del cedente y cesionario, en cuanto a la notificación de la cesión; y las actuaciones de la Administración, se regularán conforme a los criterios establecidos en la Resolución 5897 de 19 de julio de 2022 de la Diputada de Economía y Hacienda por la que se regula el procedimiento para su tramitación en la Diputación Provincial de Jaén, sus Organismos Autónomos y en los Consorcios adscritos a la Diputación.”

Segundo.- Aprobar la modificación del artículo 57 B) de las Bases de Ejecución del Presupuesto, que queda redactado así:

“Los Sres. consejeros y los miembros de las Comisiones de Trabajo pertenecientes al Grupo III, en representación de la F.A.M.P., la Universidad de Jaén, Economía Social, la Diputación Provincial de Jaén y FACUA-JAÉN, así como los del Grupo de Personas Expertas, designados en representación de la Universidad de Jaén, y del mismo C.E.S,

percibirán por cada asistencia efectiva a sesión, previa acreditación mediante la oportuna certificación, la cantidad de 140,07 euros.

La percepción de esta será incompatible con otras que, por el mismo concepto, pudieran corresponder a los miembros del C.E.S. en el supuesto de ostentar la condición de diputados provinciales.”

Tercero.- Conforme a lo prevenido en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la modificación de ambos artículos se expondrá al público, previo anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarla y presentar reclamaciones ante el Pleno. La modificación se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, se resolverán por este mismo órgano en el plazo de un mes.

El acuerdo definitivo se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, fecha a partir de la cual entrará en vigor.”

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa por mayoría absoluta, con los votos a favor de los miembros presentes del Grupo Socialista (4) y del Grupo Ciudadanos (1), así como con la abstención en el voto del Grupo Popular (2), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación al Pleno de la Corporación, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.”

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por mayoría absoluta con el voto a favor de dieciséis miembros de la Corporación pertenecientes al Grupo Socialista (15) y al Grupo Ciudadanos (1), con la abstención en la votación de los diez diputados y diputadas del Grupo Popular.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 24 de agosto de 2022.- La Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, PILAR PARRA RUIZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS

2022/4008 *Rectificación error material en las Bases de la Convocatoria de subvenciones a Entidades Locales Autónomas de la provincia de Jaén para el ejercicio 2022.*

Anuncio

BDNS (Identif.): 641145.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/641145>)

Rectificación de la Convocatoria de Subvenciones del Área de Economía y Hacienda de la Diputación Provincial de Jaén a Entidades Locales Autónomas para el ejercicio 2022.

Primero y único: Rectificar el error material advertido en la Resolución nº 5999 de 21/07/2022 por la que se aprueba la Convocatoria de Subvenciones del Área de Economía y Hacienda de la Diputación, en el siguiente sentido:

Donde dice:

Artículo 10. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes de la subvención contenida en esta convocatoria será de 20 días naturales contados a partir del día siguiente a la fecha de la publicación del extracto de estas bases en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Debe decir:

Artículo 10. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes de la subvención contenida en esta convocatoria será de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de la publicación del extracto de estas bases en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN)

2022/3952 *Delegación de funciones de la Alcaldía.*

Anuncio

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real (Jaén), don Antonio Marino Aguilera Peñalver, mediante decreto de Alcaldía número 2874 ha dictado lo siguiente:

Visto que corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

Considerando que por vacaciones desde el día 21 de agosto de 2022 hasta el día 28 de agosto de 2022 estaré ausente del municipio, y al objeto de no distorsionar la actividad administrativa municipal,

Esta Alcaldía, de conformidad con lo dispuesto en los arts 21.3 y 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, y art. 44.1 y 2 en relación con el artículo 47.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre,

Ha resuelto:

Primero.- Delegar en don Ángel Custodio Montoro Martín, Primer Teniente Alcalde, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, durante los días comprendidos entre el 21 de agosto de 2022 hasta el día 28 de agosto de 2022 ambos inclusive.

Segundo.- La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

Tercero.- El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Cuarto.- La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la

aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

Quinto.- La presente resolución será publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que esta celebre.

Sexto.- En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

Alcalá la Real , 22 de agosto de 2022.- El Alcalde Accidental, ANGEL CUSTODIO MONTORO MARTÍN.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARQUILLOS (JAÉN)

2022/3960 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 4/2022 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de transferencia de crédito.*

Anuncio

Aprobado definitivamente el expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

I.- GASTOS:

	DENOMINACIÓN	CUANTÍA
491/22602	Sensibilización, formación, promoción y dinamización comercial	203,28 €
170/22706	Elaboración del Plan de Eco sostenibilidad del Centro Comercial	520,59 €
491/22706	Plataforma digital interactiva MARKETPLACE, creación de una red de comunicación y suministro de proximidad para la oferta de productos kilómetro 0, equipamiento wifi zona comercial y señalética comercial, por medio de soportes digitales	9.174,48 €
433/62500	Equipamiento showroom	2.100,00 €
491/61911	Alquiler de Equipo de proyección	50,82 €
4312/61910	Reforma y acondicionamiento del mercado municipal	44.982,00 €
TOTAL GASTOS		57.031,17 €

II.- CRÉDITOS QUE SE REDUCEN:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	CUANTÍA
132/12003	Sueldos del grupo C1	5.000,00 €
241/14300	Retribuciones. Bolsa Empleo Gastos Personal Mant. edificios	20.000,00 €
459/14300	Retribuciones. Bolsa Empleo Gastos Personal obras municipales	10.031,17 €
431/47900	Campaña fomento comercio local	18.000,00 €
330/48900	Otras Transferencias (Subv.C. Futbol y Asociaciones municipales)	4.000,00 €
TOTAL REDUCCIÓN DE CRÉDITOS DE GASTOS		57.031,17€

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Arquillos, 21 de agosto de 2022.- El Alcalde, MIGUEL ÁNGEL MANRIQUE PEINADO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CAMPILLO DE ARENAS (JAÉN)

2022/3786 *Padrones y recibos por los conceptos de precio público por prestación de Servicios de Atención Socio-Educativa, correspondientes a 2022.*

Edicto

Don Juan Francisco Figueroa Ruiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Campillo de Arenas (Jaén).

Hace saber:

Que de acuerdo con la Ordenanza Municipal de los correspondientes servicios y, elaborados los Padrones y recibos por los conceptos de precio público por prestación de Servicios de Atención Socio-Educativa, junio 2022, se someten a información pública durante un mes, se emiten remesas y se ponen al cobro, a partir del día siguiente a la fecha de inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, pudiendo los interesados examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportuno ante esta Alcaldía.

Contra este Padrón, los interesados podrán interponer, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del Padrón, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 14.2 del R.D. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedentes.

De conformidad con lo establecido en el Art. 102.3 de la Ley General Tributaria, el presente edicto, tendrá carácter de notificación colectiva de las liquidaciones comprendidas en el referenciado Padrón, entendiéndose realizadas las notificaciones el día que termine la exposición pública de los mismos.

El plazo de ingreso en periodo voluntario será único, se extenderá hasta el día 19 de septiembre de 2022, pudiéndose efectuar el pago de los recibos domiciliados en la forma que señala el artículo 90 de Reglamento General de Recaudación, los recibos no domiciliados se podrán pagar en cualquier oficina bancaria de esta localidad.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda, se iniciará el periodo ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de septiembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como, de los recargos que correspondan.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Campillo de Arenas, 8 de agosto de 2022.- El Alcalde, JUAN FRANCISCO FIGUEROA RUIZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CAMPILLO DE ARENAS (JAÉN)

2022/3787 *Padrones y recibos por los conceptos de precio público por prestación del Servicio de Gimnasio correspondiente a junio de 2022.*

Edicto

Don Juan Francisco Figueroa Ruiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Campillo de Arenas (Jaén).

Hace saber:

Que de acuerdo con la Ordenanza Municipal de los correspondientes servicios y, elaborados los Padrones y recibos por los conceptos de precio público por prestación del Servicio de Gimnasio junio 2022, se someten a información pública durante un mes, se emiten remesas y se ponen al cobro, a partir del día siguiente a la fecha de inserción de este Edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, pudiendo los interesados examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportuno ante esta Alcaldía.

Contra este Padrón, los interesados podrán interponer, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del Padrón, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 14.2 del R.D. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedentes.

De conformidad con lo establecido en el Art. 102.3 de la Ley General Tributaria el presente Edicto, tendrá carácter de notificación colectiva de las liquidaciones comprendidas en el referenciado Padrón, entendiéndose realizadas las notificaciones el día que termine la exposición pública de los mismos.

El plazo de ingreso en periodo voluntario será único, se extenderá hasta el día 20 de septiembre de 2022, pudiéndose efectuar el pago de los recibos domiciliados en la forma que señala el artículo 90 de Reglamento General de Recaudación. Los recibos no domiciliados se podrán pagar en cualquier oficina bancaria de esta localidad.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda, se iniciará el periodo ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de septiembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como, de los recargos que correspondan.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Campillo de Arenas, 8 de agosto de 2022.- El Alcalde, JUAN FRANCISCO FIGUEROA RUIZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CAMPILLO DE ARENAS (JAÉN)

2022/3788 *Padrones y recibos por los conceptos de precio público por prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, correspondiente a marzo de 2022.*

Edicto

Don Juan Francisco Figueroa Ruiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Campillo de Arenas (Jaén).

Hace saber:

Que de acuerdo con la Ordenanza Municipal de los correspondientes servicios y, elaborados los Padrones y recibos por los conceptos de precio público por prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, marzo 2022, se someten a información pública durante un mes, se emiten remesas y se ponen al cobro, a partir del día siguiente a la fecha de inserción de este Edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, pudiendo los interesados examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportuno ante esta Alcaldía.

Contra este Padrón, los interesados podrán interponer, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del Padrón, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 14.2 del R.D. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedentes.

De conformidad con lo establecido en el Art. 102.3 de la Ley General Tributaria el presente Edicto, tendrá carácter de notificación colectiva de las liquidaciones comprendidas en el referenciado Padrón, entendiéndose realizadas las notificaciones el día que termine la exposición pública de los mismos.

El plazo de ingreso en periodo voluntario será único, se extenderá hasta el día 26 de septiembre de 2022, pudiéndose efectuar el pago de los recibos domiciliados en la forma que señala el artículo 90 de Reglamento General de Recaudación, los recibos no domiciliados se podrán pagar en cualquier oficina bancaria de esta localidad.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda, se iniciará el periodo ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de septiembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como, de los recargos que correspondan.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Campillo de Arenas, 8 de agosto de 2022.- El Alcalde, JUAN FRANCISCO FIGUEROA RUIZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HIGUERA DE CALATRAVA (JAÉN)

2022/3953 *Delegación de funciones de la Alcaldía.*

Edicto

Don Juan de Dios Ortega López Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Higuera de Calatrava (Jaén).

Hace saber:

Que con fecha 19 de agosto de 2022, por esta Alcaldía se ha dictado Resolución, cuyo tenor literal es el siguiente:

Considerando que corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

Considerando que los días del 22 al 28 de agosto de 2022, el Sr. Alcalde se encontrará ausente.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

Resuelvo

Primero.- Delegar en doña Encarnación Pulido Pulido, Primera Teniente de Alcalde, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, desde el día 22 al 28 de agosto de 2022.

Segundo.- La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

Tercero.- El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el periodo de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el

que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Cuarto.- La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

Quinto.- La presente resolución será publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

Sexto.- En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

Séptimo.- De conformidad con el acuerdo de pleno de 12 de julio de 2019 que establece "sustituciones por miembros corporativos del desempeño del cargo de Alcalde-Presidente durante las vacaciones, percibirán una retribución equivalente a una mensualidad de Alcaldía y la prorrata de la paga extraordinaria que corresponda. Dedicación parcial (75%) y alta en Seguridad Social", dar de alta durante el periodo de sustitución a la Teniente de Alcalde, doña Encarnación Pulido Pulido.

Higuera de Calatrava, 19 de agosto de 2022.- El Alcalde, JUAN DE DIOS ORTEGA LÓPEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HUESA (JAÉN)

2022/3954 *Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 6/2022.*

Anuncio

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión pública extraordinaria celebrada el día 12 de agosto de 2022, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos 6/2022 de suplemento de créditos financiado con cargo al Remanente de Tesorería para gastos generales resultante de la Liquidación del ejercicio 2021.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://huesa.sedelectronica.es>.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Huesa, 17 de agosto de 2022.- El Alcalde, ÁNGEL PADILLA ROMERO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HUESA (JAÉN)

2022/3955 *Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número 7/2022, mediante anulaciones o bajas de partidas que se estiman reducibles.*

Anuncio

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por RD Leg. 2/2004, de 5 de marzo, al que se remite el artículo 177.2 del mismo Texto Refundido, se pone en conocimiento general que en la intervención de esta Entidad Local, se encuentra expuesto al público el expediente de concesión de créditos extraordinarios, núm. 7/2022, por importe de 8.564,27 euros, que afecta al vigente presupuesto que fue aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 12/8/2022 financiado mediante anulaciones o bajas de partidas que se estiman reducibles.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Texto Refundido a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén.
- b) Oficina de presentación: Registro general.
- c) Órgano ante el que se reclama: Pleno del Ayuntamiento.

Huesa, 17 de agosto de 2022.- El Alcalde-Presidente, ÁNGEL PADILLA ROMERO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE IZNATORAF (JAÉN)

2022/3961 *Aprobación inicial de la modificación de créditos 3/2022 del presupuesto vigente.*

Anuncio

Don Pascual Manjón Ruíz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Iznatoraf (Jaén).

Hace saber:

Que el Pleno del Ayuntamiento de Iznatoraf, en sesión ordinaria celebrada el día 11-8-2022, acordó la aprobación inicial del expediente nº 3 /2022, de Modificación de Créditos del Presupuesto Municipal del presente ejercicio.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo, no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Iznatoraf, 22 de agosto de 2022.- El Alcalde-Presidente, PASCUAL MANJÓN RUÍZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JABALQUINTO (JAÉN)

2022/3956 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 10/2022 de crédito extraordinario y expediente número 11/2022 de suplemento de crédito.*

Anuncio

Don Pedro López Lériida, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Jabalquinto (Jaén).

Hace saber:

Que habiendo sido publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 138 de fecha 18 de julio de 2022 el expediente de modificación de crédito en la modalidad de crédito extraordinario nº 10/2022 y expediente de suplemento de crédito nº 11/2022 habiendo estado expuestos al público durante quince días sin que se hayan presentado alegaciones al respecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, el acuerdo de aprobación inicial se entiende definitivamente aprobado en los siguientes términos

- Expediente nº 10/2022 crédito extraordinario:

- Altas en Aplicaciones de Gastos:

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Euros
336	619.01	REPOSICIÓN Y RESTITUCIÓN DE MURO Y CUBIERTA EN IGLESIA EN PLAZA DEL AYUNTAMIENTO.	414.478,79
TOTAL GASTOS			414.478,79

FINANCIACIÓN:

Esta modificación se financia con cargo a la subvención concedida al efecto por la Secretaría General de Coordinación Territorial, de fecha 24 de junio de 2022 y al remanente de Tesorería para Gastos Generales procedente de la liquidación de 2021, en los siguientes términos:

- Altas en Concepto de Ingresos:

Concepto	N.º	Descripción	Euros
721.01		Subvención Secretaría Coordinación Territorial para paliar daños causados por la tormenta Filomena.	207.239,39 euros
870.00		RTGG	207.239,39 euros
Total Ingresos			414.478,79 euros

- Expediente nº 11/2022 Suplemento de Crédito:

-Altas en Aplicaciones de Gastos:

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Euros
338	226.09	Festejos.	50.000
TOTAL GASTOS			50.000

FINANCIACIÓN:

Esta modificación se financia con cargo al remanente de Tesorería para Gastos Generales procedente de la liquidación de 2021, en los siguientes términos:

- Altas en Concepto de Ingresos:

Concepto	N.º	Descripción	Euros
870.00		RTGG	50.000
TOTAL INGRESOS			50.000

Contra la aprobación definitiva de los expedientes se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Jabalquinto, 22 de agosto de 2022.- El Alcalde, VÍCTOR MARTÍN MARTÍNEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LA CAROLINA (JAÉN)

2022/3796 *Exposición pública de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2021 del Ayuntamiento de La Carolina (Jaén).*

Anuncio

La Comisión Informativa Permanente de Hacienda y Especial de Cuentas (y otros) del Excmo. Ayuntamiento de La Carolina (Jaén) en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 3 de agosto de 2022, ha procedido, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al Informe de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2021.

Se procede por tanto a su exposición pública por un plazo de quince días, durante los cuales, cualquier interesado podrán formular reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes, pudiendo acceder a la documentación a través de la Sede electrónica de este Ayuntamiento: <https://lacarolina.sedelectronica.es/transparency/c95e7dd2-5a09-47b8-a92b-b7f475746bf6/> / así como en las dependencias municipales (mediante cita previa).

Lo que se publica para general conocimiento.

La Carolina, 8 de agosto de 2022.- La Alcaldesa, YOLANDA RECHE LUZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LA IRUELA (JAÉN)

2022/3792 *Lista cobratoria de agua basura y alcantarillado correspondiente al 2º trimestre de 2022.*

Anuncio

Don Daniel Sánchez Cruz, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de La Iruela (Jaén).

Hace saber:

Que se ha presentado por la empresa encargada del suministro domiciliario de agua potable, SOMAJASA, el Padrón Contributivo relativo a las tasas de suministro de agua potable, recogida domiciliar de basura, prestación del servicio público de alcantarillado, depuración y canon mejora infraestructura hidráulica depuración J.A., correspondiente al segundo trimestre de 2022, quedando expuesto al público en las oficinas del Ayuntamiento, pudiendo ser consultado de 9:00 a 14:00 horas, durante el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para su examen por los interesados; lo que se anuncia a los efectos de notificación previstos en el art. 102.3 de la Ley General Tributaria.

Contra el Padrón contributivo podrá interponerse, ante el órgano que lo dictó, recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública del Padrón, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.2 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedentes.

El plazo de ingreso en periodo voluntario será hasta el 30 de agosto 2022.

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario, las deudas podrán ser exigidas por el procedimiento de apremio; lo que se indica a tenor del artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

La Iruela, 8 de agosto de 2022.- El Alcalde, DANIEL SÁNCHEZ CRUZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LA IRUELA (JAÉN)

2022/3482 *Rectificación de expediente de inicio de deslinde.*

Anuncio

Don Daniel Sánchez Cruz, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de La Iruela (Jaén).

Hace saber:

Que en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén número 105, de fecha 1 de junio, (página 9530), se publicó Edicto de exposición al público del acuerdo adoptado, en sesión celebrada por el Ayuntamiento en Pleno el 22 de abril de 2022, de inicio expediente de deslinde entre la propiedad del Ayuntamiento de la Iruela sita en Ctra. de las Dehesas de Burunchel, con referencia catastral 4301014WH0040S0001KI, y la propiedad del vecino, Consuelo Gómez Bautista, con referencia catastral 4301013WH0040S, al haber discrepancias sobre los linderos de ambas propiedades por ambas partes; y habiéndose advertido error en el número de finca registral de la propiedad del Ayuntamiento, se procede a su rectificación, de forma que:

- Donde pone:

(Se ubica el Centro Cívico de Burunchel finca registral 2593).

- Debe poner:

(Se ubica el Centro Cívico de Burunchel finca registral 4593).

Por lo que se vuelve a exponer al público, a fin de que quienes se consideren interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOP de Jaén.

El expediente de deslinde podrá ser examinado en horario de oficina de 9:00 h a 14:00h, en la Secretaría del Ayuntamiento de La Iruela (Jaén).

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Iruela, 20 de julio de 2022.- El Alcalde, DANIEL SÁNCHEZ CRUZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN)

2022/3969 *Aprobación del Padrón correspondiente a la Tasa por Suministro de Agua, Saneamiento y Recogida Domiciliaria de Basura, del municipio de Martos, correspondiente al tercer trimestre del año 2022.*

Anuncio

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Martos (Jaén).

Hace saber:

Que por Resolución nº 1990/2022, de 22 de agosto de 2022, dictada por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Martos, se ha aprobado el Padrón correspondiente a Tasa por Suministro de Agua, Saneamiento y Recogida Domiciliaria de Basura, del municipio de Martos, correspondiente al tercer trimestre del año 2022.

Lo que se hace público para que en el plazo de 30 días, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este Edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, pueda ser examinado el expediente en las Oficinas de Aqualia, sita en Avenida Aceituneros, 4- BJ, pudiendo los interesados podrán interponer, ante el Sr. Alcalde-Presidente de este Excmo. Ayuntamiento, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del Padrón, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 14.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, el presente Edicto tendrá carácter de notificación colectiva de las liquidaciones comprendidas en lo referenciados Padrones, entendiéndose realizadas las notificaciones el día siguiente que termine la exposición pública de los mismos.

El cobro de los recibos se efectuara durante los días comprendidos entre el 26 de agosto al 27 de octubre de 2022 o inmediato hábil posterior. Los recibos domiciliados se cargarán en las cuentas designadas por los interesados el día 15 de septiembre de 2022. Transcurrido este plazo, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Los recibos se abonarán, mediante domiciliación bancaria, en entidad bancaria colaboradora, o, mediante dinero de curso legal en las Oficinas de Aqualia, sita en Avda. de los Aceituneros, 4-Bj, de lunes a viernes, y, de 9 a 13 horas.

Martos, 22 de agosto de 2022.- El Alcalde-Presidente, EMILIO TORRES VELASCO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MENGÍBAR (JAÉN)

2022/3789 *Bases para la formación de una bolsa de empleo de Formador, para la impartición de acciones formativas.*

Anuncio

Don Juan Bravo Sosa, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Mengíbar (Jaén).

Hace saber:

Que con fecha 5 de agosto de 2022 se ha dictado la Resolución nº 1036 que a continuación se transcribe:

“Don Juan Bravo Sosa, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Mengíbar (Jaén).

Resolución de Alcaldía

La Diputación de Jaén, a través del área de Igualdad y Bienestar Social ha concedido al Ayuntamiento de Mengíbar una ayuda para la contratación de un/a técnico/a de juventud para la Red provincial de personal técnico de juventud, por lo que es necesario la constitución de una Bolsa de trabajo.

Los artículos 55 y siguientes del Estatuto Básico del Empleado Público y el artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local determinan que la selección del personal de los municipios ha de efectuarse de conformidad con los principios de igualdad, mérito y capacidad.

Estos principios son de general aplicación, incluso al personal laboral temporal si bien la selección ha de efectuarse a través de procedimientos ágiles, utilizándose normalmente a este respecto bolsas de trabajo o empleo.

Considerando que todos los llamamientos que se efectúen una vez constituida la Bolsa de Trabajo serán para ejecución de programas de carácter temporal.

En ejercicio de las facultades que me están conferidas por el Art. 21.1) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, por el presente.

Resuelvo:

Primero. Aprobar las Bases para la formación de una bolsa de empleo de formador para la impartición de la acción formativa denominada “IFCD0210 -Desarrollo de Aplicaciones con Tecnologías Web, en los términos que se recogen en el siguiente Anexo.

Segundo. Publíquese en el BOP de Jaén y Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Mengíbar. El plazo de presentación de instancias será de 10 días naturales a partir de la publicación del presente acto.

Tercero. Dar cuenta de la presente resolución al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre.

ANEXO

Expediente nº 2500/2022

BASES PARA LA FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO DE FORMADOR PARA LA IMPARTICIÓN DE LA ACCIÓN FORMATIVA DENOMINADA “IFCD0210 -DESARROLLO DE APLICACIONES CON TECNOLOGÍAS WEB”.

La Dirección General de Formación Profesional para el Empleo de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía, mediante Resolución de 27 de diciembre de 2021, ha concedido al Ayuntamiento de Mengíbar una subvención por importe de 56.400 euros para la ejecución de la acción formativa denominada “Desarrollo de aplicaciones con tecnologías web”, de acuerdo con la convocatoria de subvenciones efectuada por Resolución de 28 de julio de 2021, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, en la modalidad de formación de oferta dirigida prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas para el año 2021, de las previstas en la orden de 3 de junio de 2016.

Primera. Objeto de la Convocatoria.

El objeto de la presente convocatoria de empleo es la creación de una bolsa de empleo de formador que cumpla los requisitos necesarios para la impartición de la acción formativa referenciada, de acuerdo a las especificaciones del correspondiente certificado de profesionalidad, para su posterior contratación a tenor de lo dispuesto en art 15 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores para la ejecución de la acción formativa denominada IFCD0210 -DESARROLLO DE APLICACIONES CON TECNOLOGÍAS WEB”, y financiada por la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía, de acuerdo con el siguiente detalle:

ENTIDAD	AYUNTAMIENTO DE MENGÍBAR		INF	P2306100E	N.º EXPEDIENTE	90/2021/1/0199	N.º ORDEN	41	PUNTUACIÓN	81,2796	
SUBVENCIÓN SOLICITADA			61.200,00€			SUBVENCIÓN CONCEDIDA			56.400,00€		
RELACION DE ACCIONES FORMATIVAS SOLICITADAS, POR ORDEN DE PRIORIDAD											
N.º Prioridad	Código	Denominación	Colectivo ¹	N.º Horas	N.º Alumnos	Presupuesto gasto	Módulo Económico ²	Denominación Centro Formación	N.º Registro	Localidad	Propuesta de concesión
1	IFCD0210	IFCD0210 -DESARROLLO DE APLICACIONES CON TECNOLOGÍAS WEB	A	520	15	61.200,00 €	8,00 €	EDIFICIO DE USOS MÚLTIPLES	23/76123	MENGÍBAR	Beneficiario
PRESUPUESTO DE GASTO GLOBAL DE LA PROGRAMACIÓN FORMATIVA											
COSTES DIRECTOS											
A. Retribuciones personal formador y personal especializado										25.400,00 €	
B. C4 (A) (4) F										25.425,00 €	
Total costes directos										50.825,00 €	
COSTES INDIRECTOS											
C. A. 1º										5.575,00 €	
Total costes indirectos										5.575,00 €	
OTROS COSTES ASOCIADOS											
J. Costes derivados de la realización de informes de auditor										0,00 €	
PRESUPUESTO TOTAL DE LA PROGRAMACIÓN										56.400,00 €	

IV. PRESCRIPCIONES DE LOS FORMADORES

Módulos Formativos	Acreditación requerida	Experiencia profesional requerida en el ámbito de la unidad de competencia
MF0491_3: Programación web en el entorno cliente	<ul style="list-style-type: none"> • Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes. • Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes. 	1 año
MF0492_3: Programación web en el entorno servidor	<ul style="list-style-type: none"> • Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes. • Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes. 	1 año
MF0493_3: Implantación de aplicaciones web en entornos internet, intranet y extranet	<ul style="list-style-type: none"> • Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes. • Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes. 	1 año

Las bases de la convocatoria serán publicadas en el BOP de Jaén, así como en la sede electrónica de este Ayuntamiento y las sucesivas comunicaciones se publicarán en la sede electrónica del Ayuntamiento de Mengíbar (www.aytomengibar.com).

Segunda. Descripción de la Actuación.

Es de crucial importancia la puesta en marcha del proyecto de esta acción formativa, que permita la formación de un importante sector de la población que ha manifestado su interés por trabajar en dicho ámbito profesional y empresas del sector TIC presentes en el territorio que demandan profesionales cualificados.

El proyecto busca la especialización y profesionalización en el sector de las nuevas tecnologías, principalmente en las áreas:

- Smart City
- Gestión online
- Mejora de infraestructuras de conectividad
- Gestión inteligente de espacios públicos
- Aplicaciones turísticas

El alumnado participante en la acción obtendrá competencias para el desarrollo profesional de puestos de trabajo relacionados con:

- Programación informática, web y multimedia
- Técnicos web

Tras la finalización de la acción formativa habrán adquirido competencias profesionales para desarrollar documentos y componentes software que constituyan aplicaciones informáticas en entornos distribuidos utilizando tecnología web realizando, además, la verificación, documentación e implantación de los mismos.

El proyecto estará dividido en 2 fases:

- Fase de formación, en la que el alumnado recibirá la formación profesional para el empleo conducente al certificado de profesionalidad correspondiente.
- Fase de trabajo en alternancia, en la que complementarán la formación en alternancia con el trabajo y la práctica profesional.

La actuación estará regulada por el certificado de profesionalidad IFCD0210: Desarrollo De Aplicaciones Con Tecnologías Web (RD 1531/2011, de 31 de octubre modificado por el RD 628/2013, de 2 de agosto).

La evaluación será considerada como un instrumento que proporciona información sobre el desarrollo del programa con el propósito de optimización y mejora del mismo. Como tal instrumento debe aportar:

- Información sobre el ritmo de las actividades, la adecuación al plan previsto y la utilización de los recursos disponibles.
- Valoración periódica de la participación de los implicados en el programa.

La evaluación se realizará siguiendo las siguientes premisas:

- Ser personalizada y continua.
- Producir feed-back.
- Aplicar criterios objetivos, evaluables y cuantificables.

La evaluación de los/as alumnos es imprescindible en todo proceso formativo para medir el nivel de aprovechamiento, ya que permite conocer hasta qué punto se están alcanzando los objetivos del Plan Formativo. Es un elemento motivador e informador de los alumnos.

Además, permite medir la efectividad de los métodos y medios pedagógicos utilizados. Mediante la evaluación se puede conocer igualmente la efectividad del alumnado y, también, la del proceso de enseñanza-aprendizaje.

El sistema de evaluación propuesto es el de evaluación continua. Ésta tiene como principal ventaja que tanto el monitor/a como los/as alumnos/as tienen más información sobre los resultados que se están alcanzando con el proceso formativo antes de llegar al final de este. De esta forma, ambas partes pueden tomar medidas en caso de que se produzcan desviaciones en relación con los resultados esperados.

Los objetivos de aprendizaje, con el fin de que resulten operativos, se concretan en enunciados en los que se expresa lo que el alumnado tiene que saber (conocimientos), saber hacer (habilidades) y saber ser (actitudes) una vez finalizada la actividad formativa.

Por tanto, los objetivos de cualquier programa de formación se refieren a tres ámbitos: actitudes, conocimientos y habilidades. En función de ellos, podemos establecer tres tipos de objetivos:

. **Objetivos Actitudinales:** son los relacionados con el interés, actitudes, opiniones y valores que las personas deben saber demostrar y mantener. Están relacionados con el desarrollo del individuo, ya que fomentan el crecimiento personal y la posibilidad de adaptarse a

cambios en su entorno.

. **Objetivos Cognoscitivos:** son los conocimientos conceptuales que las personas deben dominar para acometer con éxito un puesto de trabajo. Con ellos se pretende concretar la transmisión y adquisición de conocimientos.

. **Objetivos de Habilidad y Destreza:** hacen referencia a las habilidades y destrezas que las personas tienen que saber manejar para desempeñar una tarea.

La metodología está basada en la práctica:

- **Participativa:** promoviendo la colaboración del grupo, para lograr una eficaz consecución de los objetivos marcados.

- **Abierta:** a cualquier tipo de ajuste o rectificación para la mejora.

- **Flexible:** adaptándose a las necesidades e intereses del colectivo al que va dirigido.

La formación impartida tendrá dos componentes: uno teórico y otro de aprendizaje práctico a través del trabajo real, realizando las obras y servicios programados como objeto de actuación.

Por lo que respecta a los alumnos y alumnas trabajadores, nos encontramos con personas con un nivel formativo de base y con una experiencia profesional que será necesario tener en cuenta canalizándola adecuadamente en beneficio de las personas y del grupo.

Los planteamientos metodológicos de esta acción formativa generan una actividad en la cual las clases teórico-prácticas se deben desarrollar de forma activa y participativa, con especial atención al desarrollo de la autonomía personal; es decir, se pretende proporcionar las herramientas intelectuales necesarias para el autoaprendizaje y el aprendizaje a lo largo de la vida.

Por otra parte, el planteamiento formativo se basa en métodos demostrativos y de descubrimiento, facilitando un aprendizaje eficaz con un sistema de evaluación personalizado y continuo.

Las clases teórico-prácticas trabajarán aspectos fundamentales como la comunicación, la toma de decisiones, la resolución de problemas, etc. Siempre orientadas al entorno laboral.

Entre el área teórica y práctica existirá un alto grado de correlación, de tal forma que la primera base su centro de interés en las prácticas generadas por la obra o servicio a realizar.

Se aplicará, por tanto, una metodología motivadora, activa, individualizada, progresiva, grupal y participativa. Intentaremos en todo momento que las trabajadoras y trabajadores participantes adquieran capacidades y recursos que les ayuden a lograr su inserción laboral y su realización personal y profesional.

Todo ello requiere además hacer un seguimiento continuado y personalizado de la evolución y aprendizaje que permita:

- Al personal docente: verificar la eficacia de su propia enseñanza.
- A la entidad promotora: servir de criterio para promover la inserción laboral.
- En la orientación profesional para obtener datos objetivos sobre las capacidades de cada persona.
- Al personal contratado como trabajador-participante: conocer sus capacidades y progresos.

La finalidad del proyecto:

- Mejorar la empleabilidad de personas desempleadas, especialmente de aquellos sectores poblacionales con mayor tasa de desempleo y menor cualificación, con la finalidad de facilitar su inserción laboral.
- Satisfacer la demanda de empresas de la zona, que buscan personal con adecuada cualificación.
- Contribuir a la digitalización de la economía local, generar riqueza y puestos de trabajo.
- Contribuir al mantenimiento y puesta en valor de los espacios culturales locales potenciando la atractiva oferta turística a través de aplicaciones interactivas.

Para ello se desarrollarán diferentes aplicaciones que se implementarán en:

- Paneles interactivos
- Centros de interpretación turística
- Espacios culturales y administrativos
- Paneles informativos
- APPs

A los que la ciudadanía y turistas tendrán acceso de forma gratuita, potenciando la imagen de Mengíbar como ciudad innovadora.

Asimismo, esas acciones conllevan una importante mejora en el ámbito medioambiental, a través del concepto Smart City que implica, entre otros, la optimización de recursos y potenciar la economía circular.

El planteamiento metodológico tiene como objetivo facilitar un aprendizaje eficaz, debe contar con un sistema de evaluación que detecte los posibles problemas o desviaciones, verifique el grado y ritmo de consecución de los objetivos y permita realizar las oportunas correcciones de una manera rápida.

Tercera. Condiciones de la Contratación.

Una vez se haya reunido y seleccionado el alumnado necesario para poder ejecutar el proyecto de formación, se formalizará, con la persona seleccionada, un contrato de trabajo según lo establecido en la base primera, que se ajustará a la duración, calendario y horario del mismo.

Cuarta. Requisitos de los Aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

4.1. Requisitos Generales:

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- a) Ser español o ciudadano de la Unión Europea de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre que aprueba el Texto Refundido de la Ley General del Estatuto Básico del Empleado Público en su art 57; o extranjeros residentes en España, de acuerdo con lo establecido en la ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, modificado por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre, y su Reglamento de ejecución. En todo caso, los/as aspirantes deberán acreditar el dominio hablado y escrito del idioma español.
- b) Tener cumplidos 18 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión de los requisitos que se exigen en el puesto al que opta.
- d) No haber sido separado mediante despido procedente o expediente disciplinario del servicio de la Administración del Estado, Comunidades Autónomas y Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- e) No padecer enfermedad o defecto físico que impidan el desempeño normal de las funciones propias del puesto.
- f) Certificado de Antecedentes de Delitos Sexuales. Previamente a la formalización del contrato, la persona que accederá al puesto aportará la correspondiente certificación negativa individual en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia, que crea el registro central de delincuentes sexuales.

4.2. Requisitos Específicos Mínimos:

Los requisitos específicos mínimos (no computables a efectos de baremación) son los siguientes:

3.2.1. Titulación:

- Grado en Ingeniería Informática o equivalente.

3.2.2. Experiencia Profesional:

- Tener una experiencia profesional mínima de 1 año en todas las unidades de competencia

que recoge el certificado de profesionalidad de Desarrollo de aplicaciones con tecnologías web (IFCD0210).

- Dominio de los conocimientos y las técnicas relacionados con el desarrollo de elementos software en el entorno cliente.

- Poseer Competencia Docente:

Para acreditar la competencia docente, el formador/a o persona experta deberá estar en posesión del certificado de profesionalidad de Formador ocupacional o del certificado de profesionalidad de docencia de la formación profesional para el empleo o formación equivalente en metodología didáctica de formación profesional para adultos.

Del requisito establecido en el párrafo anterior estarán exentos:

A) Quienes estén en posesión de las titulaciones universitarias oficiales de licenciado en Pedagogía, Psicopedagogía o de Maestro en cualquiera de sus especialidades, de un título universitario de graduado en el ámbito de la Psicología o de la Pedagogía, o de un título universitario oficial de posgrado en los citados ámbitos.

B) Quienes posean una titulación universitaria oficial distinta de las indicadas en el apartado anterior y además se encuentren en posesión del Certificado de Aptitud Pedagógica o de los títulos profesionales de Especialización Didáctica y el Certificado de Cualificación Pedagógica. Asimismo, estarán exentos quienes acrediten la posesión del Máster Universitario habilitante para el ejercicio de las Profesiones reguladas de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Escuelas Oficiales de Idiomas.

Quinta. Presentación de Instancias.

Las solicitudes (Anexo I) requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de diez días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Asimismo, las bases de la convocatoria se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento www.aytomengibar.com.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

A la instancia se le adjuntará:

1. Currículum vítae.
2. Fotocopia del DNI.
3. Fotocopia de la titulación académica
4. Fotocopia de la Vida Laboral.
5. Fotocopia de los Contratos u otros documentos que acrediten la experiencia laboral y que estén relacionados con la experiencia en la especialidad de desarrollo de software
6. Fotocopia de la titulación, contrato de trabajo, certificado de empresa... que acredite la competencia docente.
7. Fotocopia de los cursos de formación, máster, jornadas, seminarios técnicos... relacionados con la especialidad.

La Comisión de Selección podrá solicitar, en cualquier momento del proceso de selección o a la finalización de éste, la acreditación de los documentos fotocopiados mediante la aportación de los documentos originales.

Para acreditar la experiencia y categoría laboral:

- Fotocopia de los contratos de trabajo o documento admisible en derecho, que acredite fehacientemente la profesión y la categoría laboral, e informe de vida laboral actualizado. En caso de discrepancia entre el contrato de trabajo y la vida laboral, será la Comisión de Selección la que establezca la prioridad entre ambos documentos. Asimismo, se tendrá en cuenta la jornada laboral reflejada en la vida laboral a efectos de cómputo de la experiencia.

- Para trabajadores autónomos, la experiencia se justificará mediante Copia del Impuesto de Actividades Económicas en el que se especifique alta en la actividad relacionada con el puesto al que se opta, certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social de los períodos de alta en la Seguridad Social en el régimen especial correspondiente y descripción de la actividad desarrollada e intervalo de tiempo en el que se ha realizado la misma, y además, a efectos de comprobar la relación con el puesto de trabajo, se acompañará con documentación acreditativa (impresos o certificaciones de la AEAT o certificación de Colegio Profesionales Oficiales) donde quede reflejado la actividad desarrollada. Todo ello debe ir acompañado de facturas o certificados de trabajo emitidos por las empresas para las que se haya realizado el trabajo, que justifiquen que durante el tiempo dado de alta se han realizado los trabajos relacionados con el puesto al que se opta.

Sexta. Admisión de los Aspirantes.

Terminado el plazo de admisión de solicitudes, se publicará un listado con los aspirantes admitidos y excluidos del proceso y el motivo de exclusión, concediéndose el plazo máximo de tres días hábiles a efectos de reclamaciones. Si transcurrido dicho plazo no se hubiere formulado reclamación alguna pasarán a definitivas las listas provisionales sin necesidad de publicación. En caso contrario, las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la

Resolución que apruebe las listas definitivas, que se harán públicas en la página web municipal.

Séptima. Constitución y Composición del Tribunal Calificador.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El Tribunal calificador, designado por el Sr. Alcalde, estará integrado por:

Presidente:

Funcionario de Carrera o Personal Laboral Fijo de titulación igual o superior a la exigida, y su suplente, designados por la Alcaldía.

Vocales:

Tres vocales Funcionarios de Carrera o Personal Laboral Fijo de titulación igual o superior a la exigida para la plaza, y sus correspondientes suplentes, designados por la Alcaldía.

Secretario: Un funcionario de la Corporación designado por la Alcaldía, que actuará con voz y voto.

La composición del Tribunal será predominantemente técnica y sus miembros deberán estar en posesión de un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada.

La designación de los miembros del Tribunal, incluirá la de sus respectivas/os suplentes.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a las sesiones de asesoras/es especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Las/os asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, actuando por tanto con voz, pero sin voto.

Igualmente, el Tribunal podrá ser asistido de colaboradoras/es que les ayuden en las tareas de vigilancia y buen desarrollo de los ejercicios, cuando por el número de aspirantes admitidas/os en el proceso lo hagan aconsejable.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

No podrán formar parte de los órganos de selección el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos, el personal eventual y el personal laboral temporal. Tampoco podrán formar parte del Tribunal quienes hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

El Tribunal tendrá derecho, en su caso, a la percepción de asistencias establecidas en las Bases de ejecución del Presupuesto vigente, de conformidad con el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

El Tribunal se constituirá de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la indicada Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate, el voto del que actúe como Presidente.

El Tribunal queda facultado para resolver cuantas dudas se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso, requiriendo la documentación necesaria a efectos de comprobación de méritos, quedando facultado para interpretar las presentes Bases y resolver en todo aquello que no esté previsto en las mismas. Sus actuaciones podrán ser impugnadas por los interesados en los casos, plazos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Tribunal en su calificación final, no podrá proponer para su nombramiento un número superior de aspirantes aprobados al de plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho cualquier propuesta que contenga mayor número que plazas convocadas.

Octava. Procedimiento de Selección.

El procedimiento de selección de los aspirantes será por Concurso.

Fase Concurso.

Esta fase será valorada hasta un máximo de 100 puntos. El Tribunal valorará los méritos alegados y justificados documentalmente por las personas aspirantes, con arreglo al baremo establecido, siempre que guarden relación con las funciones propias del cuerpo.

A la vista de las calificaciones obtenidas en la fase de concurso, los aspirantes podrán solicitar la petición de aclaraciones sobre las puntuaciones otorgadas.

Dichas peticiones solo se admitirán en el plazo de tres días hábiles, a contar desde el día siguiente en el que se publiquen los resultados obtenidos en el tablón de anuncios de la página web del Ayuntamiento. El tribunal se constituirá al efecto, facilitando la información requerida que estime oportuna antes de la celebración del siguiente ejercicio.

Transcurrido dicho período sin que se hayan presentado alegaciones por las/los aspirantes o, resueltas las mismas, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Mengíbar las calificaciones de los aspirantes.

Méritos computables:

1.- Experiencia Laboral. Hasta un máximo de 80 puntos.

1. Por cada mes trabajado en administración local en puestos relacionados. 1 puntos/mes
2. Por mes trabajado en otra entidad pública o privada. 0,50 puntos/mes

2.- Formación Profesional. Hasta un máximo de 20 puntos.

1. Certificado de Aptitud Pedagógica o equivalente. 15 puntos
2. Certificado de Formador Ocupacional o equivalente. 5 puntos

Novena. Calificación Definitiva y Constitución de Bolsa de Trabajo.

La puntuación final será aquella obtenida en el concurso.

Con los aspirantes que participen en todo el proceso se elaborará una bolsa de trabajo por orden de puntuación obtenida, con la finalidad de cubrir las necesidades futuras de personal formador, que tenga el Ayuntamiento de Mengíbar, para impartir esta especialidad en las acciones formativas que desarrolle.

El orden de llamamiento de los aspirantes inscritos en la bolsa en este Ayuntamiento será por: llamamiento al primer aspirante disponible de la lista

La renuncia inicial a un nombramiento, o la renuncia durante la vigencia de este, no darán lugar a la exclusión de la Bolsa de Empleo, pero ocasionará un cambio de lugar del puesto, dentro de la misma, pasando a ocupar el último puesto como integrante de la Bolsa.

Son causas que justifican la renuncia a un nombramiento y que implican el mantenimiento dentro de la Bolsa de Empleo:

- Estar en situación de ocupado, prestando servicios en el Ayuntamiento como personal contratado, en cualquiera de las formas admitidas en derecho, laboral o funcionario interino.
- Estar en situación de Suspensión por accidente, baja por enfermedad, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario, maternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por facultativo que exija la lactancia natural de menores de nueve meses. La acreditación documentada de la finalización de tal circunstancia dará lugar a la reposición en el mismo lugar del orden de lista en las Bolsas de Empleo en que se encontrará la persona afectada.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Las personas incluidas en la Bolsa de Trabajo tendrán que presentar datos personales suficientes que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento.

Una vez realizado el intento de localización por medio de la comunicación telefónica, la telegráfica con acuse de recibo o el correo electrónico con acuse de recepción, si no fuese posible el contacto en veinticuatro horas se acudiría a la persona siguiente. Si se opta por la comunicación telefónica, se realizarán un mínimo de tres intentos de contacto entre las 9:00 y las 14:00 horas, con un intervalo de sesenta minutos entre cada llamada.

Quedará anotación escrita de lo que se indica en este número en el servicio correspondiente, dándose traslado inmediato de informe escrito al secretario de la Corporación para conocimiento y constancia.

La persona integrante de la Bolsa de Empleo que reciba propuesta de nombramiento, en los términos descritos anteriormente, deberá proceder a la aceptación o rechazo de la misma, en un periodo máximo de 24 horas, salvo que por circunstancias excepcionales o de fuerza mayor.

La Bolsa de Empleo debidamente actualizada se encontrará publicada de forma permanente en la sede electrónica municipal.

Antes de realizar la contratación del aspirante seleccionado, se le remitirá a la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía, la documentación presentada por el aspirante para la comprobación del cumplimiento de los requisitos mínimos exigibles.

Décima. Incidencias y Reclamaciones.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas e incidencias que se produzcan en el transcurso del proceso selectivo en todo lo no previsto en las presentes bases. Los acuerdos adoptados por el Tribunal se expondrán en la sede electrónica del Ayuntamiento de Mengíbar durante 10 días naturales, indicando el procedimiento y el plazo de presentación de reclamaciones contra los mismos.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que ponen fin a la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén.

En lo no previsto en las bases será de aplicación el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ANEXO I

(MODELO DE INSTANCIA)

DATOS DEL SOLICITANTE			
Nombre y Apellidos			NIF
Dirección			
Código Postal	Municipio		Provincia
Teléfono	Móvil	Fax	Correo electrónico
Denominación del Puesto			

DATOS DE LA NOTIFICACIÓN	
PERSONA A NOTIFICAR	MEDIO DE NOTIFICACIÓN
<input type="checkbox"/> Solicitante	<input type="checkbox"/> Notificación electrónica
<input type="checkbox"/> Representante	<input type="checkbox"/> Notificación postal

OBJETO DE LA SOLICITUD
<p>PRIMERO. Que vista la convocatoria anunciada en el BOP de Jaén y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Mengíbar, en relación con la convocatoria de la siguiente plaza: TÉCNICO FORMADOR, conforme a las bases publicadas.</p>
<p>SEGUNDO. Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia</p>
<p>TERCERO. Que declara conocer las bases generales de la convocatoria relativas a las pruebas de selección de personal laboral.</p>
<p>Por todo lo cual, SOLICITO que, admita la presente instancia para participar en las pruebas de selección de personal referenciada y declaro bajo mi responsabilidad ser ciertos los datos que se consignan.</p>

DOCUMENTACIÓN APORTADA

1. Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte
2. Justificante del pago de derecho de examen (si procede)
3. Titulación exigida.
4. Documentación acreditativa de los méritos que se aleguen a efectos de valoración en la fase de concurso

Si Vd. no se opone expresamente, de conformidad con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presentación de esta solicitud conllevará la autorización a este Ayuntamiento para consultar o recabar a las administraciones públicas que a continuación se detallan la información o documentos que sean necesarios para tramitar su solicitud.

INFORMACIÓN SOLICITADA	ADMINISTRACIÓN PÚBLICA A LA QUE SE SOLICITA LA INFORMACIÓN
1. Méritos alegados por el aspirante	Tesorería General de la Seguridad Social
2. Méritos alegados por el aspirante	Organismo competente en materia de empleo
3. Méritos alegados por el aspirante	Organismo o entidad competente
4. Méritos alegados por el aspirante	

No autorizo a que este Ayuntamiento recabe la siguiente información _____ a la Administración de _____
[Administración/es Pública/s requerida/s].

En este caso, el interesado deberá aportar los documentos que el Ayuntamiento le requiera.

FECHA Y FIRMA

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En _____, a _____ de _____ de 20__.

El solicitante,

Fdo.: _____

[ILMO.] SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE _____.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mengíbar, 8 de agosto de 2022.- El Alcalde-Presidente, JUAN BRAVO SOSA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PEGALAJAR (JAÉN)

2022/3970 *Exposición pública de la Cuenta General, correspondiente al ejercicio 2021.*

Edicto

Don Manuel Carrascosa, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pegalajar (Jaén).

Hace saber:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas en sesión de fecha 22 de agosto de 2022, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2021 por un plazo de quince días, durante los cuales los interesados, podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pegalajar, 22 de agosto de 2022.- El Alcalde-Presidente, MANUEL CARRASCOSA TORRES.

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO. JAÉN DELEGACIÓN TERRITORIAL DE FOMENTO, VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO. JAÉN.

2022/3791 *Abono intereses de demora "Acondicionamiento de la A-324 de Huelma a la A-401. T.M. de Huelma (Jaén), Clave: 02-JA-1564-0000-PC".*

Anuncio

Una vez hecho efectivo el libramiento para el pago de intereses de demora, correspondiente al expediente de expropiación forzosa de las fincas afectadas con motivo de la obra arriba indicada, esta Delegación, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 49 del Reglamento de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957, ha resuelto señalar para el próximo día 8 de septiembre de 2022, a las 10:00 horas en el Ayuntamiento de Huelma (Jaén), para efectuar el pago aludido y al que deberán concurrir los propietarios interesados, ya sea personalmente, o, por medio de representante debidamente autorizado mediante poder notarial general o especial para este caso.

Asimismo, se advierte que en el indicado acto deberán exhibir el Documento Nacional de Identidad.

Al propio tiempo, se hace público para que si existieran terceras personas que se considerasen con mejor derecho al percibo de las indemnizaciones, puedan comparecer en el día, hora y lugar indicados, a formar la reclamación que estimen oportuna, para lo que deberán ir provistos de los documentos en que fundamente su intervención.

Relacion de Afectados:

FINCA Nº

INTERESADOS

21	RAMÓN GARCÍA DOMENECH
	FRANCISCO GARCÍA DOMENECH

Jaén, 8 de agosto de 2022.- El Delegado Territorial de Fomento, Vivienda y Ordenación de Territorio, JESÚS
MANUEL ESTRELLA MARTÍNEZ.

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES LAS ALBAHACAS, DE SANTO TOMÉ (JAÉN).

2022/3959 Convocatoria Asamblea General de fecha 15 de septiembre de 2022.

Anuncio

Se le convoca como miembro de la Comunidad de Regantes “Las Albahacas” a la Junta General Extraordinaria, que se celebrará el próximo día 15 de septiembre a las 19,00 horas en primera convocatoria, y a las 19,30 h. en segunda convocatoria, en el Bar la Estrella, de Santo Tomé, en Ctra. de Villacarrillo, nº 32, para desarrollar el siguiente

Orden del día:

Primero: Lectura y aprobación si procede del Acta de la Sesión anterior.

Segundo: Información general del estado económico de la Comunidad.

Tercero: Informar del estado en que se encuentra la instalación de placas solares para coger agua del río, y toma de los acuerdos necesarios y autorizaciones a la Junta Rectora para llevarlos a buen término.

Cuarto: Informar de todo el proceso administrativo de instalación de placas solares en todos los rebombes, que se aprobó en la última Asamblea General, y toma de los acuerdos necesarios, y autorizaciones a la Junta Rectora para llevarlos a buen término.

Quinto: Ruegos y preguntas.

NOTA:

Debido a la situación actual derivada por el COVID-19, se informa que para asistir a la Asamblea General, es recomendable el uso de mascarillas, lavarse las manos con gel hidroalcohólico a la entrada, así como guardar la distancia de seguridad en todo momento.

Santo Tomé, 12 de agosto de 2022.- El Presidente, LUIS ESPEJO SÁNCHEZ.

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES FUENTE DE CABRITA Y BARRANCO DE LA SALINERA, DE HUELMA (JAÉN)

2022/3615 Convocatoria Junta General Ordinaria de fecha 14 de septiembre de 2022.

Anuncio

Por la presente y cumpliendo lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de los Estatutos, se convoca a la Junta General Ordinaria de la Comunidad de Regantes “Fuente de Cabrita y Arroyo de la Salinera”, de Huelma (Jaén), que tendrá lugar el día 14 de septiembre del 2022, a las 19:00 horas en primera convocatoria y de conformidad con lo dispuesto en el art. 55 de los Estatutos, el día 9 de noviembre de 2022 a las 19:00 horas en segunda convocatoria; en ambos casos en el Salón de Actos del Ayuntamiento, sito en Plaza de España, de Huelma (Jaén), con arreglo al siguiente

Orden del día:

Primero.- Lectura y aprobación, si procede, del acta de la junta anterior.

Segundo.- Aprobación, si procede, del parcelario de la comunidad actualizado.

Tercero.- Examen y aprobación si procede del estado actual de cuentas de los años 2020 y 2021.

Cuarto.- Aprobación derrama o cuota fija anual.

Quinto.- Renovación cargos directivos (Presidente, Secretario, Tesorero y Vocales).

Sexto.- Ruegos y preguntas.

El parcelario ha sido remitido por wassap a todos los comuneros. No obstante, quienes deseen consultarlo u obtener copia del mismo, podrán solicitarlo a la presidenta con antelación suficiente a la celebración de la Junta.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 49 de los Estatutos, los comuneros podrán estar representados en la Junta General por otros comuneros, que deberán presentar autorización de representación firmada por el comunero representado, y aportar fotocopia del DNI de ambos.

Huelma, 14 de julio de 2022.- La Presidenta, CARIDAD JUSTICIA JUSTICIA.